

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 214

TEGUCIGALPA: 29 DE DICIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.133

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto del Colegio de 2.ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán—Se nombra á los señores Licenciados don Alberto Membreño y don Rómulo E. Durón para que presencien los exámenes de fin de año de la "Escuela Normal de Maestras" de esta ciudad—Se autoriza el gasto de \$ 4.00—Se autoriza el gasto de \$ 19.00—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Arturo Lardizábal—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Francisco T. B. Fest—Se autoriza el gasto de \$ 100.00

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Autorízase la erogación de sesenta pesos—Autorízase la erogación de quinientos pesos—Concédese una licencia y nómbrase sustituto—Autorízase la erogación de veinticinco pesos—Se autoriza la erogación de ciento tres pesos cincuenta centavos—Autorízase la erogación de doscientos quince pesos cincuenta centavos—Concédense dos planteles á la "Honduras Aurora Mining Co." y comisionase el Agrimensor que debe practicar la mensura de los mismos—Concédese una licencia—Resuélvese de conformidad una solicitud—Autorízase la erogación de dos mil novecientos un pesos noventa y dos centavos—Se reconoce la existencia de la sociedad "The Omoa Company," y apruébase un traspaso.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Prorrógase hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto del Colegio de 2.ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán.

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar hasta el 31 de enero próximo la vigencia del presupuesto del Colegio de 2.ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán, aprobado por acuerdo de 29 de enero del corriente año.

2.º—Que la cantidad de \$ 508.00, con que el Gobierno sostiene dicho establecimiento, se impute de la manera siguiente: \$ 350.00 á la partida 8.º, capítulo IV, Segunda Enseñanza, y los \$ 158.00 en que excede el men-

cionado presupuesto, á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente; y

3.º—Que en los meses de diciembre y enero, que estarán suspensas las clases, según el artículo 119 reformado del Código de Instrucción Pública, se pague sueldo íntegro á los empleados permanentes del Colegio y un mes de vacaciones á los profesores.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombra á los señores Licenciados don Alberto Membreño y don Rómulo E. Durón para que presencien los exámenes de fin de año de la "Escuela Normal de Maestras" de esta ciudad.

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1901.

En el deseo de conocer los progresos alcanzados durante el año escolar en la "Escuela Normal de Maestras," que dirige la señorita Jesús Medina en esta ciudad; y en atención á la competencia de los señores Licenciados don Alberto Membreño y don Rómulo E. Durón, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlos para que presencien los exámenes de fin de año de dicho establecimiento, y den cuenta de sus resultados oportunamente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 4.00, que se entregarán al Director de la Biblioteca Nacional, valor de un libro en blanco que comprará para la formación del catálogo de dicha Biblioteca; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida 4.ª del capítulo V, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 19.00.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 19.00, que se entregarán al Director del Instituto Nacional para la compra de los objetos que á continuación se expresan, y que servirán para el establecimiento de su cargo:

| | |
|------------------------------------|----------|
| Una y media latas de petróleo..... | \$ 12.75 |
| Seis tubos..... | 4.50 |
| Catorce mechas..... | 1.75 |

Suma.....\$ 19.00

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Arturo Lardizábal.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1901.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Arturo Lardizábal, en que manifiesta: que el año anterior asistió como matriculado á las clases del primer curso de la Facultad de Medicina y Cirugía: que por motivos de enfermedad no se examinó de ellas en la época correspondiente; y que habiendo asistido en calidad de oyente en este año á todas las clases del curso mencionado, como lo comprueba con los documentos que presenta, pide que se le permita verificar ahora dicho examen. Visto el informe favorable del Rector de la Universidad Central; y Considerando: que el señor Lardizábal ha estudiado más del tiempo señalado por la ley las asignaturas de que solicita examen, por lo cual es de justicia acceder á su solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, previo el pago de los derechos de matrícula.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 40.00, que se entregarán al escribiente primero don Cree-

cencio Zelaya, valor de mil sobres y mil hojas de papel, comprados para correspondencia particular del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo mencionado señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Francisco T. B. Fest.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:

“Manuel S. López, Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, con autorización suficiente, y Francisco T. B. Fest, Médico y Cirujano, originario de Alemania, han convenido en lo siguiente:

1.º El señor Fest se compromete á prestar sus servicios como profesor de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Central de la República.

2.º Las asignaturas que estarán á su cargo son las siguientes: Anatomía (1.º y 2.º año), Bacteriología y conocimientos colaterales á esta última materia, como Histología, Biología, etc., etc., y lecciones teóricas de Obstetricia.

3.º El tiempo que deberá emplear el señor Fest en las clases mencionadas será de seis horas diarias, por lo menos, debiendo ser las tres primeras asignaturas, en cuanto sea posible, esencialmente prácticas; se entiende que es á cargo del señor Fest la preparación y conservación de los cadáveres que sean necesarios, sujetándose, como profesor, á las leyes, reglamentos y disposiciones del ramo.

4.º El señor Fest devengará mensualmente, por todo el trabajo de los empleos que tendrá á su cargo y que se han mencionado anteriormente, la cantidad de \$ 250.00 plata, sueldo que se le pagará puntualmente desde el 21 de octubre último, fecha de su llegada á esta capital.

5.º El Gobierno hará venir del extranjero todo el material de enseñanza que el señor Fest haya menester para el mejor desempeño de sus clases, hasta por valor de mil pesos plata; siendo obligación del señor Fest dirigir la construcción del Laboratorio ó Laboratorios que necesite, lo mismo que el aseo y compostura de los aparatos de Química, Física y Cirugía que existen ó que en lo sucesivo se pidan para sus trabajos.

6.º La presente contrata durará hasta el 31 de enero de 1903.

En fe de lo cual firman en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos uno.—Manuel S. López.—Francisco T. B. Fest;” y

2.º—Que la cantidad de \$ 250.00 plata á que se refiere la contrata anterior, se pague por la Tesorería General de la República, y la erogación se impute á Instrucción Pública, partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 100.00, que se entregarán al Director General de Instrucción Primaria para los gastos que hay que hacer con motivo de la velada con que celebrará la terminación de sus trabajos la Escuela Superior de Señoritas de esta capital; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de sesenta pesos.

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1901.

Proponiendo don Vicente Cárcamo la venta de una casa, esta en la aldea de La Masica, de diez varas de largo por seis de ancho, con buenas maderas y bien empajada, comprometiéndose á construirle paredes de tabla de laurel, bien acondicionada, con dos puertas y una ventana; y siendo conveniente al Gobierno comprar dicha casa, que será destinada para la oficina telegráfica de aquella aldea, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de sesenta pesos, á que asciende el valor del inmueble referido, de los cuales treinta se pagarán anticipadamente, y el resto, al concluir los trabajos que Cárcamo se compromete á ejecutar, por la Administración de Aduana de La Ceiba; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto; y

2.º—El señor Administrador de la Aduana de La Ceiba concurrirá, como representante del Gobierno, al otorgamiento de la escritura pública respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de quinientos pesos.

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1901.

Teniendo que hacerse en la Escuela de Artes y Oficios las puertas y ventanas del nuevo edificio que, como ampliación del que sirve actualmente á dicha Escuela, se está construyendo; y habiendo en aquel establecimiento muchos trabajos oficiales de carpintería pendientes, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quinientos pesos, que se entregarán por la Tesorería General de la República al Director de la Escuela referida, don Francisco Trumsek, para compra de maderas; debiendo imputarse el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédese una licencia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1901.

Solicitando licencia por un mes, para separarse del empleo que ejerce, el escribiente de este Ministerio, don Eliecer Díaz; y estimando justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia solicitada, sin goce de sueldo, á contar desde esta fecha; y

2.º—Nombrar en sustitución del señor Díaz, por igual tiempo y con el sueldo de ley, á don José Avila Hernández.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de veinte y cinco pesos.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1901.

Habiendo fallecido el 29 del mes próximo pasado, en la ciudad de Yoro, el señor don Coronado Santos, quien por más de siete años consecutivos prestó sus servicios al Gobierno como celador de líneas telegráficas, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y cinco pesos, que se pagarán, por una sola vez, á la señora madre del expresado celador, doña Hilaria Santos, para que atienda á los gastos que irroguen los funerales de aquél; y

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas del departamento de Yoro; imputándose el gasto al fondo de reserva del ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de ciento tres pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento tres pesos cincuenta centavos, valor del flete de varios materiales telegráficos que fueron conducidos de San Lorenzo á esta capital, como sigue:

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Por dos cajas materiales, á \$ 9.00 | |
| cu. | \$ 18.00 |
| Por dos fardos de lona | 19.00 |
| — nueve cargas materiales, á \$ 7.00 | |
| cu. | 63.00 |
| Por una caja sobres | 3.50 |

Suma \$ 103.50

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de doscientos quince pesos cincuenta centavos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos quince pesos cincuenta centavos, valor del flete de varios materiales que fueron conducidos de San Lorenzo á esta capital, para servicio de la Escuela de Artes y Oficios, como sigue:

| | |
|--|--------|
| Valor del flete de un bulto de lona \$ | 4.50 |
| — seis bultos de ma- | |
| quinaria | 176.00 |
| Valor del flete de diez cajas de ma- | |
| quinaria..... | 35.00 |

Suma\$ 215.50

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo IV, partida 9.ª, sección "Escuela de Artes y Oficios," de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédense dos planteles á la "Honduras Aurora Mining Co.," y comisionase el Agrimensor que debe practicar la mensura de los mismos.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1901.

Vista la solicitud que con fecha 22 de junio del corriente año presentaron al Poder Ejecutivo los señores don Geo. Bernhard y Doctor don R. Fritzgartner, como Agentes de la compañía denominada "Honduras Aurora Mining Company," pidiendo que se les concedan dos planteles de dos hectáreas cada uno, para haciendas de beneficios de sus minas, situados, el primero entre las minas "Aurora" y "Aurorita," ubicadas en la zona que les fué concedida por acuerdo de 24 de agosto de 1898; y linda: al Norte, con el caserío El Pilligüin; al Sur, con la montaña de La Aurora; al Este, con guamiles de Silverio Benavides; y al Oeste, con el cerro de El Pilligüin; y el segundo, situado en el terreno de El Chimbo, en jurisdicción de Santa Lucia, linda: al Sur, con un antiguo plantel, que perteneció á don H. Diaz y es ahora de propiedad de los peticionarios; y por todos los demás rumbos, con el caserío El Chimbo. Visto asimismo el informe del Gobernador Político de este departamento, del cual aparece que los planteles de que se trata se encuentran en terrenos ejidales del pueblo de Santa Lucia, y en parte, en terrenos de particulares; y que hay en ellos varios trabajos agrícolas establecidos. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud en debida forma, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á la "Honduras Aurora Mining Co.," en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, los dos planteles de que se ha hecho mérito; debiendo los concesionarios indemnizar á los dueños el valor del terreno y de los trabajos particulares que en él existan, á justa tasación de peritos, de conformidad con el artículo 170 del Código de Minería.

2.º—Comisionar al Agrimensor don Eugenio Molina para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberán satisfacer los

concesionarios, y sujetándose á los términos del presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de los planteles referidos, dentro de tres meses, contados desde esta fecha; y

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley; y caducará si no se practica la medida dentro del término señalado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédense una licencia.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1901.

Solicitando el Administrador de Correos de Santa Rosa, don Salvador R. Orellana, un mes de licencia, con goce de sueldo; y estimando justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, á contar del 15 del corriente; debiendo encargarse de la oficina, bajo la responsabilidad personal del señor Orellana, don Vicente Santos, con el sueldo de ley; y

2.º—Que el sueldo que por el presente acuerdo corresponda al señor Orellana, se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1901.

Vista la solicitud que con fecha 28 de octubre último presentó el Licenciado don Jerónimo J. Reina, como apoderado de su padre el General don José María Reina, pidiendo que se le otorgue la prórroga de un mes para practicar la mensura de la zona mineral que se le concedió por acuerdo gubernativo de 15 del mes de agosto del año en curso, fundándose en que por lo riguroso del invierno no fué posible practicar dicha mensura dentro del término fijado. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que son justas las causas en que el señor Reina se funda para pedir la prórroga de que se trata; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de dos mil novecientos un pesos noventa y dos centavos.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de dos mil novecientos un pesos noventa y dos centavos,

suma á que asciende el sueldo devengado por los empleados del Telégrafo Nacional, por servicio nocturno prestado durante los meses transcurridos de octubre de 1900 á julio del año en curso, de conformidad con el cuadro demostrativo presentado á este Ministerio por la Dirección General del ramo; y

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 8.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se reconoce la existencia de la sociedad "The Omoa Company," y apruébase un traspaso.

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1901.

Vista la solicitud que con fecha 25 de junio próximo pasado presentó al Poder Ejecutivo el señor Licenciado don Saturnino Medal, como apoderado de "The Omoa Company," contraída á pedir: 1.º que se apruebe la organización de dicha compañía, declarándola hábil para que pueda ejercer todos los derechos y privilegios en relación con las obligaciones que nuestras leyes confieren á las personas jurídicas, previa la presentación de sus estatutos. 2.º que se apruebe el traspaso que á la expresada compañía han hecho los señores Thomas J. Carling, Mauricio Waterman, Henry Mc. Hatton y Minter Wimberley, de la contrata que dichos señores celebraron con el Gobierno para la construcción de un ferrocarril entre Omoa y Trujillo, y que fué aprobada por decreto legislativo número 81, de 23 de febrero del corriente año; y 3.º que se apruebe el plano del muelle que se construirá en el puerto de Omoa. Acompaña á su solicitud el poder que le confirió "The Omoa Company," el documento que acredita el traspaso hecho á esta compañía por los señores Carling, Waterman, Mc. Hatton y Wimberley, de la expresada contrata, el que comprueba la formación é incorporación de la compañía susodicha, conforme á las leyes del Estado de Georgia, Estados Unidos de América, y el plano del muelle de Omoa. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que el peticionario ha presentado en debida forma los documentos que comprueban la existencia de "The Omoa Company," sociedad organizada é incorporada conforme á las leyes del Estado de Georgia, Estados Unidos de América, lo mismo que el traspaso hecho por los señores Thomas J. Carling, Mauricio Waterman, Henry Mc. Hatton y Minter Wimberley, á favor de dicha compañía, de la contrata que aquellos señores celebraron con el Gobierno de la República para la construcción de un ferrocarril y muelles de Omoa á Trujillo, y que fué aprobada por decreto legislativo de 23 de febrero del corriente año, traspaso que está de acuerdo con las formalidades legales y con las estipulaciones de la contrata expresada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer la existencia de la sociedad "The Omoa Company," organizada é incorporada conforme á las leyes del Estado de Georgia, Estados Unidos de América, la cual quedará sujeta á lo establecido por el artículo 315 del Código de Comercio para el nombramiento de Agentes.

2.º—Aprobar el traspaso hecho por los señores Carling, Waterman, Mc. Hatton y

Wimberley, á favor de dicha compañía, de la contrata de que se ha hecho mérito; llamándoles la atención sobre el cumplimiento del artículo 41 de la contrata expresada; y

3.º—Aprobar el plano presentado del mueble que se construirá en el puerto de Omoa.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace constar: que el 20 de enero de 1902, á las tres de la tarde y en este despacho, se rematará, en el mejor postor, una porción de terreno, que consta de doscientas cuarenta y seis hectáreas, diecinueve áreas y ocho quince centésimas de centiárea, ubicadas en Agalteca, jurisdicción de Cedros, que fueron denunciadas por el señor Ireneo López y otros, y que han sido valoradas en la cantidad de setecientos treinta y ocho pesos y sesenta y siete centavos.

Lo que se pone en conocimiento de todos, en demanda de postores.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1901.

3—1

F. MOLINA LARIOS.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por autos del señor Juez, fecha veinte y tres de noviembre y veinte y tres del mes en curso, dictados en el juicio ejecutivo que sigue don Eduardo Berlioz S., por medio de su apoderado don Emilio M. Castillo, contra don Pedro García por la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos ochenta centavos, como principal é intereses, al tres por ciento mensual, que éste le adeuda, se saque á pública subasta, por veinte días, un cafetal que consta de treinta mil árboles, sin cerca y sito en "El Potrero Cercado," de esta jurisdicción, y justipreciado en tres mil quinientos pesos. Dicho inmueble se vende para el pago de la deuda antes expresada, y ha sido embargado como de propiedad del ejecutado, habiendo señalado para el remate el día sábado once del mes y año entrante, á las nueve a. m., en este Juzgado.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y sin hacer previamente en este Juzgado la consignación del valor en efectivo de la postura, ó prestar garantía de fianza debidamente autenticada.

Comayagua: 23 de diciembre de 1901.

Mónico Hernández, Secretario.—V.º B.º—
Jesús Bendaña h. 3—1

Correos

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha en adelante no se recibirá, en ninguna oficina de Correos de la República, correspondencia que no cumpla exactamente con lo dispuesto en el artículo 95 del título XXV del Reglamento de Correos, que dice:—"Las cartas deben depositarse perfectamente cerradas, sin ninguna rotura ni suciedad en los bordes del pegamento. Será rechazada toda pieza que se presenta

con algunos de estos defectos; y si se hubiere depositado en los buzones, se dejará en rezago."

Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1901.

EUSEBIO TOLEDO,
Director General.

Aurelio C. Núñez, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Jerónimo Zelaya, en su carácter de Fiscal General de Hacienda, se presentó á este Juzgado el 14 de agosto del corriente año, solicitando se declare al Estado heredero del sitio denominado "Santa Rosa de Guaimaca," compuesto de cinco caballerías y ocho cuerdas, propio para la crianza de ganado, y comprendido en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, de este departamento; el cual linda: al norte, con la montaña de Guaimaca; al sur, con tierras comunales de aquel pueblo; al oriente, con el sitio de Lologuara; y al poniente, con el sitio de San Cristóbal de Costa-Rica. Este sitio perteneció al señor Juan Rodríguez, y quedó desamparado á la muerte de éste, á causa de no haberse presentado herederos á reclamar su dominio ó posesión, sin que hasta la vez se haya presentado parte interesada alguna. En virtud de lo cual se anuncia por medio del presente edicto la muerte intestada del señor don Juan Rodríguez, propietario que fué del sitio indicado; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que, dentro de treinta días, comparezcan á ostentarlo.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1901.

Aurelio C. Núñez, Srio.

Se solicita una zona mineral en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en 13 del mes próximo pasado ha ocurrido ante el Poder Ejecutivo el General don Fernando Somoza Vivas, por sí y á nombre de su esposa doña María Sierra de Somoza, General don José Santos Zelaya, Doctor don Fernando Sánchez y Coronel don Félix Pedro Zelaya, vecinos de esta capital los dos primeros y domiciliados en Managua los tres últimos, pidiendo se les conceda una zona mineral de ochenta hectáreas en la falda del Cerro de los Carricitos, en jurisdicción del pueblo de Tatumbula, en este departamento, la que llevará el nombre de "Centro-América;" y tendrá por límites: al norte, el lugar llamado Los Carricitos; al sur, el río grande de Tatumbula; al este, el camino real que de dicho pueblo conduce á esta capital; y al oeste, el Cerro del Macho.

Para los fines de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1901.

19 29

Francisco Altschul.

TRANSITO NUÑEZ,

Juez de Paz suplente de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se instruye proceso de oficio y se ha decretado prisión provisional á don Eduardo Vides, de generales desconocidas, por el delito de defraudación fiscal, consis-

tente en haber extraído de esta República á la de El Salvador unos siete bueyes sin haber pagado los derechos correspondientes; y como ese sujeto no ha sido encontrado para ser oído y notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, á Uda. requiero, en nombre de la ley, para que, en caso de aparecer en sus jurisdicciones, lo capturen y remitan á la orden de este Juzgado, que lo mismo haré en casos semejantes.—Librado en Guarita, á veintiocho de septiembre de mil novecientos uno.—Tránsito Núñez.—Angel María Morales.—Andrés Romero. 13.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día viernes 31 de enero de 1902, á las diez de la mañana, se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Planadas de la Quebrada del Guapote y Bañadero," sito en jurisdicción municipal de Ilima, denunciado y medido á solicitud del señor Víctor Paz; y cuyos límites son: al norte, con ejidos que ha solicitado la aldea de Lajas, llamados Planadas de la Nieve; al este, con terreno denominado Río Seco y Río Blanco, de propiedad del Licenciado don Teodoro Funes; y al sur y oeste, con terrenos nacionales. Consta de ochocientos ocho hectáreas, noventa y ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas, valoradas á razón de \$ 3.00 hectárea, en la cantidad de \$ 2.426.96, por corresponder á la segunda clase de la división que establece el artículo 26 de la Ley Agraria vigente, ó sea propio para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Santa Bárbara: 12 de diciembre de 1901.

3—2

JUAN DE D. DÍAZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el señor don Luis Arriaga se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Sara," sito en jurisdicción de San Marcos de Sierra, en este departamento, cuya área ó extensión es de doscientas hectáreas, propio para la crianza de ganado; siendo sus límites: al norte y oeste, con terrenos de la mortual de don Benedito Villa; al este, con el río de Intibucá; y al sur, con ejidos del pueblo de San Marcos de Sierra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Esperanza: 19 de noviembre de 1901

4

D. ARELLANO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que los señores Pablo José y Francisco Paz y Augusto T. Bauegas se han presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "El Volcán," sito en jurisdicción municipal de San José de Colinas, cuyos límites son: al norte y sur, con ejidos del pueblo citado, conocidos con los nombres de Cacaupala y Lagunas; por el este, con ejidos pertenecientes á la aldea de Corozal y del pueblo de Trinidad; y por el oeste, también con ejidos de San José de Colinas y con terrenos nacionales cultivados por varios vecinos del mismo pueblo, con fincas de café. La extensión consta de cinco caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Santa Bárbara: 21 de noviembre de 1901.

9

JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado en esta Administración el señor don Simón Urbina denunciando el terreno denominado "Montaña de la Pimienta," sito en esta jurisdicción municipal, cuya extensión es, poco más ó menos, de siete y media caballerías, propias para la agricultura y crianza de ganado; siendo sus límites: al norte, con terrenos nacionales; al sur, con los llamados Coyolar y Tierra Fria, propiedad de los herederos de los difuntos Víctor é Higinio Urbina; al este, con terreno La Pimienta, que pertenece al señor don Isidro Suárez; y al oeste, con terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Yoro: 6 de diciembre de 1901.

18

GREGORIO DE LEÓN.